ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital INTEGRACIÓN SOCIAL	**MODIFICACIÓN No. 4 PRORROGA CONTRATO DE SUMINISTRO No. 8942 DE 2019**

CONSIDERACIONES

Que el Supervisor del mencionado Contrato de Suministro, en el Formato de Justificación de Modificaciones Contractuales que hace parte integral de la presente modificación, da cuenta de los datos generales del mismo, así como de las modificaciones a las que haya tenido lugar, las situaciones que motivan la modificación contractual, y de la conveniencia y oportunidad de proceder con la misma.

Que el Formato de Justificación de Modificaciones Contractuales, la solicitud de modificación Formato MC-09, junto con los demás documentos soportes para adelantar la presente modificación, fueron radicados en la Subdirección de Contratación.

Así las cosas, con base en la información suministrada por el Supervisor del Contrato, la presente Modificación se regirá por las siguientes:

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

1.	**PRORROGAR** el plazo de ejecución del Contrato, hasta el 30 de septiembre de 2020.
2.	**EL CONTRATISTA** deberá modificar las garantías constituidas inicialmente de conformidad con lo señalado en la Cláusula Noven - Garantías del Contrato de Suministro, las cuales deberán ser allegadas durante los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la modificación
3.	La **FORMA DE PAGO** se mantiene conforme a lo establecido en el **CONTRATO.**
4.	**Que EL/LA CONTRATISTA**, manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado por la aprobación de este documento, no encontrarse incurso/a en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar la presente modificación y afirma no encontrarse incluido/a en los boletines emitidos por la Contraloría General de la República, por declaratoria de responsabilidad fiscal debidamente ejecutoriada.
5.	Las demás disposiciones del **CONTRATO** y las modificaciones a que haya tenido a lugar, que no sean contrarias a lo previsto en el presente documento continuarán vigentes.
6.	Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y en constancia son aceptadas mediante la aprobación realizada en la plataforma transaccional del SECOP II.

Proyecto: Marcela García Núñez

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Código postal: 110311

DIAN®
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

MUISCA
Modelo Único de Ingresos, Servicio y Control Automatizado

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14672932317

(415)7707212489984(8020) 000001467293231 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 3 0 0 9 8 1 4 3	7	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:	25. Tipo de documento:	26. Número de Identificación:	27. Fecha expedición:
Persona jurídica 1			Año Mes Día

Lugar de expedición	28. País:	29. Departamento:	30. Ciudad/Municipio:

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social:
PLASTICOS MQ S A S

36. Nombre comercial:	37. Sigla:

UBICACION

38. País:	39. Departamento:	40. Ciudad/Municipio:
COLOMBIA 1 6 9	Cundinamarca 2 5	Funza 2 8 6

41. Dirección principal
VIA FUNZA SIBERIA 3 3 KM PAR (!) INDUSTRIAL SANTA LUCIA BG B 6

42. Correo electrónico:	43. Código postal	44. Teléfono 1:	45. Teléfono 2:
contabilidad1@plasticosmq.com.co		8 2 6 7 6 1 0	3 1 8 3 5 1 7 7 7 5

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades	
46. Código:	47. Fecha inicio actividad:	48. Código:	49. Fecha inicio actividad:	50. Código: 1	2
2 2 2 9	2 0 0 2 0 2 1 4	4 6 4 9	2 0 1 3 0 6 2 0	4 6 5 9	6 8 1 0

Ocupación

51. Código	52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
	5	7	8	9	1	0	1	4	4	2	4	8	5	2												

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros

54. Código:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	2 2	2 3	4 4							
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo
1	1

Servicio	1	2	3
57. Modo			
58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha: 2 0 1 9 1 2 0 2 Año Mes Día

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA
985. Cargo:

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

RAD:I2020018945
Fecha: 2020-07-15 15:22:57
Codigo Dep:
Remite: SUBDIRECCION PARA LA INFANCIA
Destino: BALKIS HELENA WIEDEMAN GIRAL
Asunto: Solicitud de modificación Contrato
Fol: Anexos: 0

MEMORANDO

Código 12410

No requiere respuesta

PARA: BALKIS HELENA WIEDEMAN GIRALDO
SUBDIRECTORA DE CONTRATACION

DE: SUBDIRECTORA PARA LA INFANCIA

ASUNTO: Solicitud de modificación Contrato

Cordial saludo

En relación al asunto amablemente remito la modificación de prorroga correspondiente al contrato de suministro Número 8942 del 2019 del proveedor PLASTICOS MQ remito en SEVEN el caso 75097 y en AZDigital los soportes para su amable gestión y tramite
.

Cordialmente,

CRISTINA LONDOÑO C.

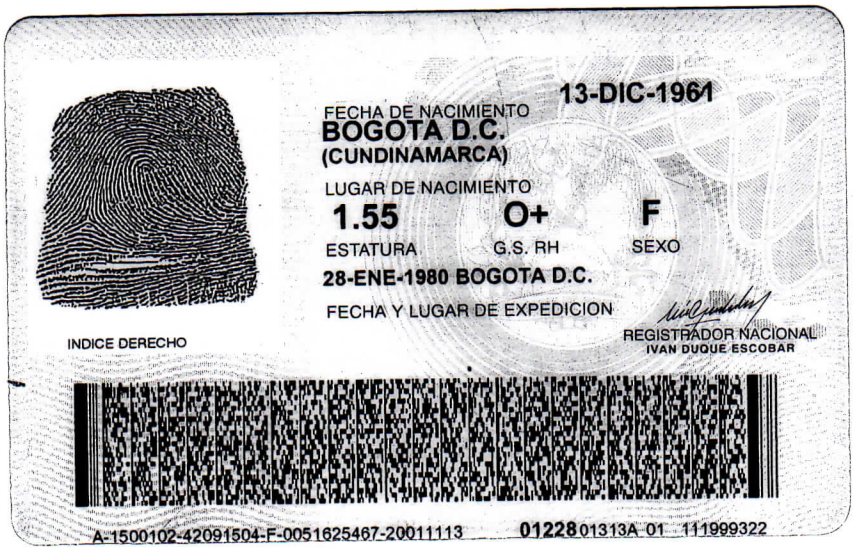
ISABEL CRISTINA LONDOÑO GOMEZ
SUBDIRECTORA PARA LA INFANCIA

Elaboró: Diego A Tinoco


República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO
19942-T
OLGA JEANNETTE
HURTADO HIGUERA
C.C. 51.625.467
RESOLUCION INSCRIPCION 354-T FECHA 25-II-88
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA
Presidente
00027510


FIRMA DEL TITULAR
Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 51625467
HURTADO HIGUERA
APELLIDOS
OLGA JEANNETTE
NOMBRES
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO
13-DIC-1961
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.55
ESTATURA
O+
G.S. RH
F
SEXO
28-ENE-1980 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR
INDICE DERECHO
A-1500102-42091504-F-0051625467-20011113
01228 01313A 01 111999322

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

0FA62A2A23BBDD29

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **OLGA JEANNETTE HURTADO HIGUERA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 51625467 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 19942-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES

Yo, OLGA JEANNETTE HURTADO HIGUERA identificada con cedula de ciudadanía No 51.625.467 de Bogotá,, y con Tarjeta Profesional No.19942-T de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de **PLASTICOS MQ SAS** identificada con Nit 830.098.143-7, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Facatativá, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002

Esta certificación se expide a los diecinueve (19) día del mes de Junio de 2020

OLGA JEANNETTE HURTADO H.
Revisor Fiscal
TP. 19942-T

PLÁSTICOS MQ SAS
TEL: 57-1-8267610
Kilómetro 3,3 vía Funza Siberia
Parque Industrial Santa Lucía Bodega B6
FUNZA-CUNDINAMARCA-COLOMBIA
WWW.PLASTICOSMQ.COM.CO

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 147347347

WEB
14:44:08

Bogotá DC, 13 de julio del 2020

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MANUEL FELIPE QUINTERO ROJAS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 81717463:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 13 de julio de 2020, a las 15:02:23, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	8300981437
Código de Verificación	830098143720071315022 2

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

Soraya Vargas P.

SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 147348892

WEB
15:04:22

Bogotá DC, 13 de julio del 2020

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) PLASTICOS MQ S A S identificado(a) con NIT número 8300981437:

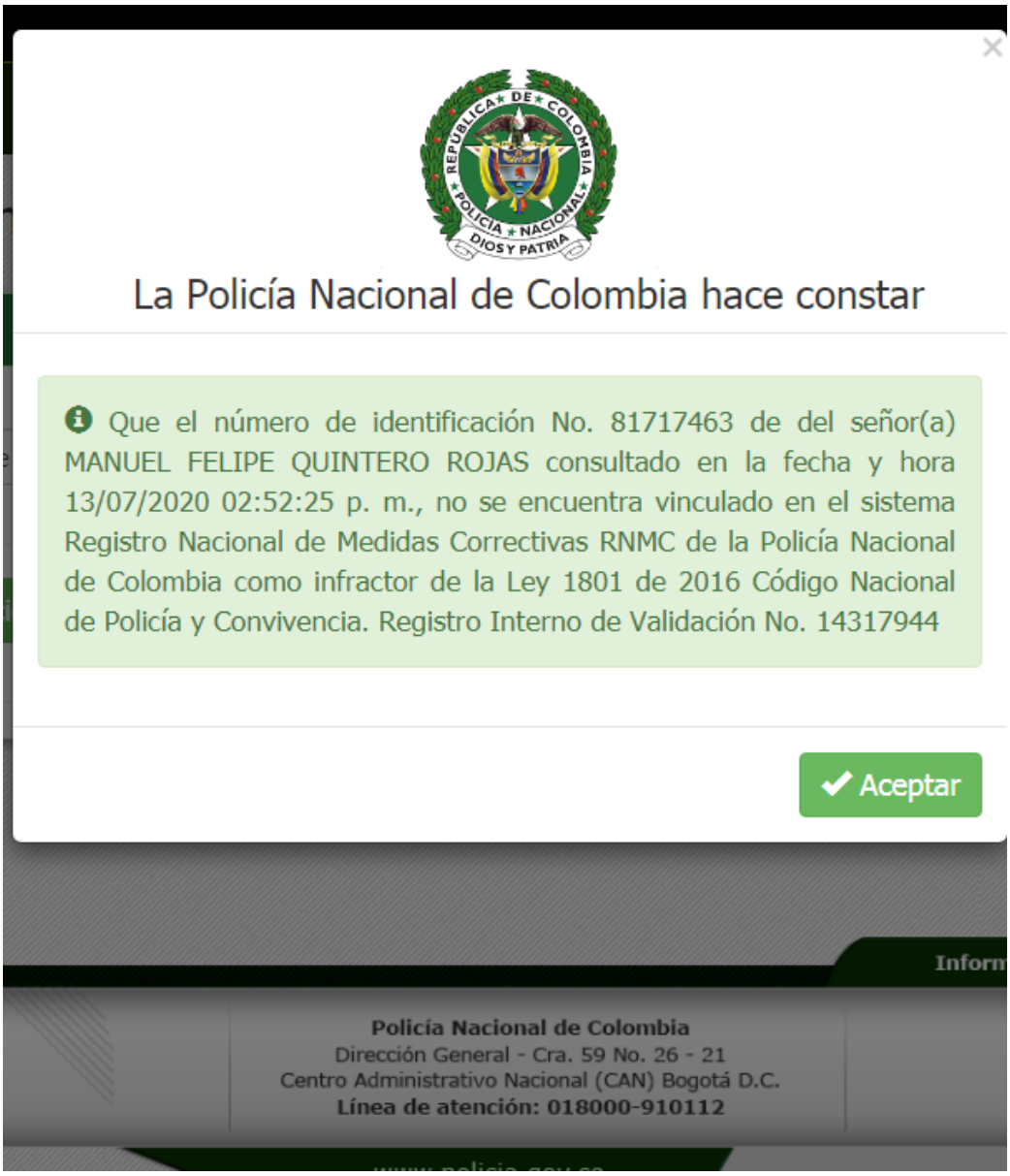
NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.


La Policía Nacional de Colombia hace constar
Que el número de identificación No. 81717463 de del señor(a) MANUEL FELIPE QUINTERO ROJAS consultado en la fecha y hora 13/07/2020 02:52:25 p. m., no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. Registro Interno de Validación No. 14317944
Aceptar
Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21
Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

Personería de Bogotá, D. C.

CERTIFICADO ORDINARIO VÍA WEB
No. 3648648

Bogotá D.C., 13 de Julio de 2020 - 14:47 pm

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **MANUEL FELIPE QUINTERO ROJAS**, quien se identifica con la CÉDULA DE CIUDADANÍA No.: **OCHENTA Y UNO MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES** de BOGOTA D.C.

81717463

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:
La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.

Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figueren en el registro. (Artículo 174 - Ley 734 de 2002).

Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos (Numeral 2, art. 38 - Ley 734 de 2002).

Certificado expedido de conformidad con el artículo 102 numeral 5 del Decreto Ley 1421 de 1993, Ley 734 de 2002 y las Resoluciones Nos. 328 del 27 de junio de 2002, 042 del 14 de febrero de 2003 y 616 del 10 de noviembre de 2004, de la Personería de Bogotá D.C.

Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

El presente certificado tiene vigencia de tres (3) meses a partir de la fecha de su expedición.

Certificado expedido sin costo alguno.

JUAN RAMÓN JIMENEZ OSORIO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Este Certificado ha sido generado a través de la página web www.personeriabogota.gov.co. Para verificar su validez comuniquese con la Personería de Bogotá D.C.

El código de verificación para la autenticidad del documento es: 7_DKMAY_4614
Link de verificación -> http://www.personeriabogota.gov.co/antecedentes-disciplinarios

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 13 de julio de 2020, a las 14:40:30, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	81717463
Código de Verificación	817174632007131440 30

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

Soraya Vargas P.

SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

La confianza y la credibilidad

que usted ha depositado en Bancolombia nos llenan de orgullo y nos motivan para continuar **acompañándolo en el desarrollo de sus metas.**

Bogota, 9 de Marzo de 2020

Señores
PLASTICOS MQ SAS
Ciudad

Cordial Saludo:

BANCOLOMBIA se permite certificar que la empresa **PLASTICOS MQ S A S** Identificada con Nit **830.098.143,** es cliente del banco desde el 18 de febrero de 2004 Con el siguiente producto.

PRODUCTO	NÚMERO	ESTADO
CUENTA CORRIENTE	052-166398-75	ACTIVA

Durante este período ha mantenido un excelente comportamiento financiero y ha respondido a las condiciones y compromisos adquiridos con el Banco.

Estaremos a su disposición para ampliar la anterior información, en el teléfono 6218403 de la ciudad de Bogotá, o en nuestras oficinas ubicadas en la dirección Av.19 N. 101- 91 Piso 2, en el momento que así lo estimen conveniente.

Atentamente,

BANCOLOMBIA
Bogotá - Of. 702 Calle 101
Auxiliar de Operaciones Nº 106
Cédula Nº

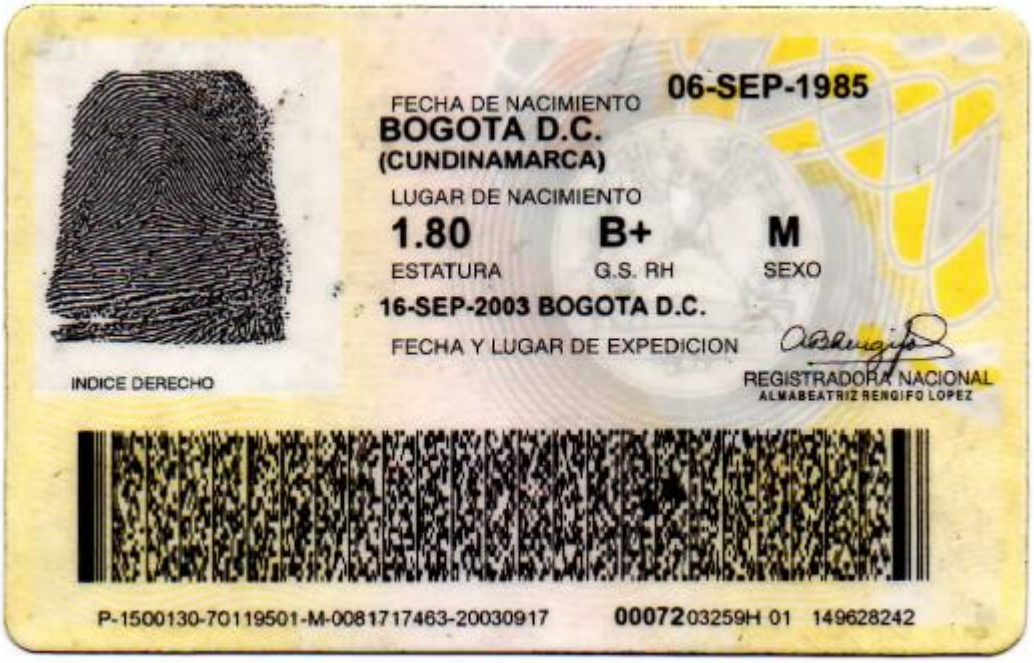
Angie Bolena López Soto
Asistente Banca Especializada Pyme
Sucursal Calle 101

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario.

En caso de necesitar asesoría sobre nuestros productos y servicios, puede contactarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia: en Bogotá 343 0000, Medellín 510 9000, Cali 554 0505, Barranquilla 361 8888, y en el resto del país al 01 800 09 12345.

Bancolombia
le estamos poniendo el alma


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO
81.717.463
QUINTERO ROJAS
APELLIDOS
MANUEL FELIPE
NOMBRES
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO
06-SEP-1985
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.80
ESTATURA
B+
G.S. RH
M
SEXO
16-SEP-2003 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ
INDICE DERECHO
P-1500130-70119501-M-0081717463-20030917
00072 03259H 01 149628242

1. DATOS GENERALES DEL CONTRATO O CONVENIO	
1.1. NÚMERO DE CONTRATO O CONVENIO:	8942 de 2019
1.2. TIPOLOGÍA DEL CONTRATO O CONVENIO:	CONTRATO DE SUMINISTRO
1.3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATO:	SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.
1.4. CONTRATISTA O ASOCIADO:	PLASTICOS MQ SAS
1.5. NIT. o C.C.:	NIT. 830.098.143-7
1.6. OBJETO CONTRACTUAL:	ADQUISICIÓN, ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE MOBILIARIO PARA LOS SERVICIOS DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL.
1.7. FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO:	17 DE OCTUBRE DE 2019
1.8. VALOR INICIAL EN PESOS:	MIL MILLONES DE PESOS ($ 1.000.000.000) M/CTE IVA INCLUIDO.
1.9. VALOR INICIAL EN SMLMV:	1.207 SMLMV
1.10.PLAZO INICIAL:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE TRES (3) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SUSCRITA POR EL CONTRATISTA Y EL SUPERVISOR (A) DEL CONTRATO, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL MISMO, SIN QUE SUPERE EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.
1.11.FECHA DE INICIO:	06/11/2019
1.12. FECHA DE TERMINACIÓN	31/12/2019
1.13. NOMBRE DEL ORDENADOR DEL GASTO:	**RAFAEL RENÉ POVEDA**
1.14.CARGO ORDENADOR DEL GASTO:	**DIRECTOR POBLACIONAL (E)**
2. DATOS DE MODIFICACIÓN(ES) ANTERIOR(ES)	
PRÓRROGA No. 1 suscrita el día 18 de diciembre de 2019. **PRÓRROGA No. 2** suscrita el día 28 de febrero de 2020. **PRÓRROGA No. 3** suscrita el día 4 de abril de 2020.	El Contrato de Suministro No. 8942 de 2019 fue prorrogado hasta el día 29 de febrero de 2020. El Contrato de Suministro No. 8942 de 2019 fue prorrogado hasta el día 30 de abril de 2020. El Contrato de Suministro No. 8942 fue prorrogado hasta el día 31 de julio de 2020; y adicionado por la suma de cuatrocientos setenta y siete millones doscientos setenta y cuatro mil ochocientos treinta y cinco pesos M/Cte ($475.132.835).
3. DE LA MODIFICACIÓN A SOLICITAR	

3.1. TIPO DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL:

PRÓRROGA.

3.2 SITUACIÓN(ES) QUE MOTIVA(N) LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto 607 de 2007, La Secretaría Distrital de Integración Social, tiene por objeto: "(…) *orientar y liderar la formulación y el desarrollo de políticas de promoción, prevención, protección, restablecimiento y garantía de los derechos de los distintos grupos poblacionales, familias y comunidades, con especial énfasis en la prestación de servicios sociales básicos para quienes enfrentan una mayor situación de pobreza y vulnerabilidad. Así como, prestar servicios sociales básicos de atención a aquellos grupos poblacionales que además de sus condiciones de pobreza se encuentran en riesgo social, vulneración manifiesta o en situación de exclusión social* (…)".

Razón por la cual, a través del Proyecto 1096 "Desarrollo Integral desde la gestación hasta la adolescencia" conocedor de la importancia de prestar sus servicios bajo condiciones de calidad, busca continuas acciones que garanticen el desarrollo integral de la población atendida en cada uno de sus servicios, es así como se requiere de la dotación de elementos, como: silla comedor, silla mecedora para bebe, estiba sobrepiso, armario plástico y estante plástico infantil en las diferentes unidades operativas, con el fin de garantizar espacios adecuados, seguros, sensibles y acogedores en pro del desarrollo de las actividades diarias realizadas en cada una de ellas.

Por lo anterior, se celebra el día 17 de octubre de 2019, el Contrato de Suministro No. 8942 con el objeto de: "ADQUISICIÓN, ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE MOBILIARIO PARA LOS SERVICIOS DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL.", con Plásticos MQ SAS cuyo NIT 830.098.143-7 por valor de MIL MILLONES DE PESOS ($ 1.000.000.000) M/CTE IVA INCLUIDO., a través del proyecto de inversión 1096 "Desarrollo Integral desde la gestación hasta la adolescencia" en cumplimiento de su misión como generadores de bienestar de los niños y niñas beneficiarios de sus programas.

Es de indicar que, el día 18 del mes de diciembre de 2019 se realizó una prorroga al Contrato de Suministro teniendo en cuenta que el mencionado contratista PLASTICOS MQ SAS mediante correo electrónico de fecha 16 de diciembre de 2019 solicitó al contratante la extensión de plazo de ejecución por un término de sesenta (60) días adicionales a la fecha inicialmente establecida, toda vez que:

> *"(…) el troquel con el que se hace el proceso de inyección de los entrepaños del ITEM 4 ARMARIO PLASTICO sufrió una rotura que impide que se continúe con el proceso de fabricación, como se evidencia en el registro fotográfico que adjunta.*
> *Interesa, así mismo destacar, que el proceso de fabricación del troquel tarda aproximadamente cuarenta y cinco (45) días, habida consideración que, debe mandarse a temple y este proceso no se puede acelerar, en la medida en que, la pieza para lograr su dureza requiere de este proceso.*
> *Ahora bien, consideramos importante traer a colación, que la situación descrita del retardo en la entrega se circunscribe a un evento de fuerza mayor, como quiera que, se trata de un hecho imprevisible, irresistible e insuperable, no atribuible fisica y jurídicamente al suscrito contratista, el cual proyecta sus efectos en el contrato de la referencia, ya que tiene como causa una situación técnica que aconteció de manera intempestiva.*
> *Así las cosas, como ya se indicó estamos frente a un hecho que se constituye en fuerza mayor frente al cual, la sociedad que represento desplegó todas las actividades tendientes a superar la mencionada vicisitud, con la fabricación y remplazo de un nuevo troquel, trae como consecuencia, que el periodo de fabricación del bien objeto material ITEM 4 ARMARIO PLASTICO, se prolongue más allá del plazo establecido contractualmente, esto es, por un periodo adicional de Sesenta (60) días hasta el veintinueve (29) de febrero de 2020, motivo por el cual, resulta imposible físicamente entregar en la fecha inicialmente pactada".*

Por lo que la Administración, consideró viable la extensión del plazo con el objetivo que el contratista entregara el mobiliario conforme las características técnicas y las calidades establecidas en el Anexo Técnico, y en ese sentido, se cumpliera con la finalidad del contrato y de la Administración de dotar las unidades operativas de elementos idóneos, con calidad y con las garantías conforme el precio de los bienes pactados en el mismo.

No obstante lo anterior, se llevó a cabo prórroga del mencionado Contrato el día 28 de febrero de 2020 con la finalidad de que el contratista realizara la entrega de la dotación de elementos plásticos a las unidades operativas que requerían en cumplimiento de las metas del Plan Distrital de Desarrollo y específicamente del Proyecto 1096 "Desarrollo Integral desde la Gestación hasta la Adolescencia", la distribución de los elementos plásticos, y así garantizar la atención integral a niñas y niños del Distrito de acuerdo con las condiciones del Estándar Técnico para la Calidad de la Educación Inicial.

Es de indicar que, dichas unidades operativas son espacios que requerían la dotación de elementos plásticos, por ello fue necesario, ampliar el termino de ejecución del contrato con el fin de que el contratista desplegara la logística para llevar a cabo la entrega del mobiliario en las mencionadas unidades operativas, de acuerdo a lo dispuesto en el Numeral 3.2 Sitios donde se realizarán las entregas del respectivo Anexo Técnico del Contrato, que establece:

> *"Para la entrega y distribución del mobiliario adquirido se tendrá en cuenta que se realizarán entregas en las diferentes unidades operativas de la Subdirección para la Infancia".*

Ahora bien, teniendo en cuenta que se encontraba vigente el Contrato de Suministro No 8942 de 2019 suscrito con PLASTICOS MQ SAS, y que a la fecha se requería la adquisición de elementos de mobiliario plástico tanto para las nuevas unidades operativas como aquellas que se encuentran en funcionamiento, el Proyecto 1096 "Desarrollo Integral desde la gestación hasta la adolescencia", se consideró conveniente realizar modificación contractual, con el fin de llevar a cabo la compra elementos de mobiliario plástico, correspondiente a la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($475.132.835) los cuales serán distribuidos conforme las coberturas y necesidades de cada unidad operativa a aperturar, que son:

No.	SERVICIO	LOCALIDAD	NOMBRE	COBERTURA
1	Jardín Infantil	Santa Fé	Bertha Rodríguez Russi	300
2	Jardín Infantil	Rafael Uribe Uribe	Las Acacias	300
3	Jardín Infantil	Usme	Bolonia	300
4	Jardín Infantil	Bosa	El Recreo	300
5	Jardín Infantil	San Cristóbal	Altos Del Virrey	300
6	Jardín Infantil	San Cristóbal	Santa Teresita	300
7	Jardín Infantil	Bosa	Campo Verde	300

Lo anterior, conllevó a la ampliación del plazo del Contrato de Suministro No. 8942 de 2019, hasta el día 31 de julio de 2020, puesto que se debía hacer la distribución y entrega de la totalidad de los elementos, atendiendo las necesidades de los servicios sociales de la Entidad y a las características técnicas y las calidades establecidas en el Anexo Técnico del mencionado contrato.

Ahora bien, conforme la situación que se presenta en el país con relación a la pandemia ocasionada por la Covid- 19 (Establecida por la Organización Mundial para la Salud-OMS) y a las distintas medidas decretadas por el Gobierno Nacional y Distrital para contrarrestar la propagación y efectos adversos de la pandemia, las cuales de acuerdo el

artículo 3 del Decreto 593 de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", el Gobierno Nacional dio la posibilidad a las empresas de manufactura de retomar las actividades de manera paulatina en la medida en que cumplieran con las condiciones de protocolos y bioseguridad impartidas para contrarrestar los efectos adversos del COVID-19 y mitigar el impacto negativo que ha generado la pandemia a la economía del país. Sin embargo, muchas empresas de manufactura se han visto perjudicados puesto que la producción no se ha realizado de manera ordinaria, debido al cumplimiento de los protocolos de bioseguridad.

Así las cosas, el Contratista mediante correo electrónico de fecha 13 de julio de 2020, solicitó la prórroga del Contrato de Suministro, a saber:

> *"(…) Con relación al asunto de la referencia, de manera respetuosa me permito solicitar se sirva extender el Plazo de Ejecución por un término de noventa (90) días adicionales a la fecha inicialmente establecida para el vencimiento del plazo de ejecución del contrato de la referencia.*
> *Interesa, así mismo, destacar que la emergencia sanitaria (Covid 19) generó que se adoptaran entre otras medias, el confinamiento obligatorio de las personas en sus hogares, lo que derivó demoras en la producción de los algunos elementos entre ellos las sillas comedor para bebe.*
> *Ahora bien, consideramos importante traer a colación, que la situación descrita del retardo en la entrega se circunscribe a un evento de fuerza mayor, como quiera que, se trata de un hecho imprevisible, irresistible e insuperable, no atribuible física y jurídicamente al suscrito contratista, el cual proyecta sus efectos en el contrato de la referencia, ya que tiene como causa una situación técnica que aconteció de manera intempestiva.*
> *Así las cosas, como ya se indicó estamos frente a un hecho que se constituye en fuerza mayor frente al cual, la sociedad que represento desplegó todas las actividades tendientes a superar la mencionada vicisitud, con la fabricación lo que trae como consecuencia, que el periodo de fabricación de los bienes objeto del contrato, se prolongue más allá del plazo establecido contractualmente, esto es, por un periodo adicional de sesenta (60) días hasta el treinta (30) de septiembre de 2020, motivo por el cual, resulta imposible físicamente entregar en la fecha inicialmente pactada.*
> *Vale aclarar que la prórroga solicitada no generará ningún reajuste adicional al valor del contrato ni reducción en las cantidades a entregar".*

Lo anterior, se encuentra amparado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993[1], establece claramente que, dentro de un contexto de fines estatales se le otorga a las entidades la libertad para regular la forma de convenir sus contratos, definir su contenido e incluir las estipulaciones que consideraran necesarias y convenientes, siempre que no fueran contrarias a la Constitución, la ley o el orden público, y se desarrollaran dentro de los principios y finalidades de dicha ley y los de la buena administración, en el marco de la autonomía de la voluntad.

Por ello, y una vez analizada la solicitud y las normas aplicables al respecto, la supervisión del mencionado Contrato, considera pertinente prorrogar el plazo de ejecución hasta el 30 de septiembre de 2020, dada la situación expuesta por parte del contratista en su solicitud, con el fin de evitar poner en riesgo la ejecución y las respectivas garantías contractuales.

Esta prórroga no genera la disponibilidad y compromiso de nuevos recursos, ni la modificación de cantidades o especificaciones técnicas pactadas en el contrato.

[1] Artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece: "(…) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.(…)"

3.3 ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL.

La Secretaria Distrital de Integración Social a través de la adquisición de los elementos señalados mediante el Contrato de Suministro No. 8942 de 2019, busca adecuar espacios seguros y acogedores, brindando a los participantes la operación oportuna y eficiente de las diferentes unidades operativas, coadyuvando al cumplimiento de los objetivos trazados por la Entidad, a fin de garantizar la adquisición de los elementos requeridos por la Subdirección para la Infancia.

Teniendo en cuenta los argumentos expuestos en el numeral anterior, se considera conveniente y oportuno prorrogar el plazo de ejecución hasta el 30 de septiembre de 2020.

3.4 OBJETO DE LA MODIFICACIÓN

3.4.1. PRORROGAR: el plazo de ejecución del Contrato de Suministro No. 8942 de 2019 hasta el 30 de septiembre de 2020.

4. GARANTÍAS

El contratista deberá modificar las garantías constituidas inicialmente de conformidad con lo señalado en la Cláusula 9 Garantías del Contrato de Suministro, las cuales deberán ser allegadas durante los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la modificación.

5. OTROS

Las demás cláusulas del contrato se mantienen indemnes y no son cambiadas por la presente modificación.

6. EJECUCIÓN FÍSICA Y FINANCIERA

EJECUCIÓN FISICA CONTRATO DE SUMINISTRO No 8942 de 2019

CRP	VIGENCIA	NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR POR PROYECTO	VALOR EJECUTADO	% DE EJECUCIÓN	SALDO POR EJECUTAR
13878	2019	1096 -DESARROLLO INTEGRAL DESDE LA GESTACIÓN HASTA LA ADOLESCENCIA	$ 1.000.000.000	$ 999.992.208	100%	$ 7.792
7914	2020	1096 -DESARROLLO INTEGRAL DESDE LA GESTACIÓN HASTA LA ADOLESCENCIA	$ 475.132.835	$ 328.785.100	69%	$ 146.347.735
VALORES TOTALES			**$ 1.475.132.835**	**$ 1.328.777.308**	**90%**	**$ 146.355.527**

Nota: La presente ejecución fisica se presenta con corte al 13 de julio de 2020

EJECUCIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No 8942 de 2019						
CRP	**VIGENCIA**	**NOMBRE DEL PROYECTO**	**VALOR POR PROYECTO**	**VALOR EJECUTADO**	**% DE EJECUCIÓN**	**SALDO POR EJECUTAR**
13878	2019	1096 -DESARROLLO INTEGRAL DESDE LA GESTACIÓN HASTA LA ADOLESCENCIA	$ 1.000.000.000,00	$ 999.992.208,00	100%	7.792
7914	2020	1096 -DESARROLLO INTEGRAL DESDE LA GESTACIÓN HASTA LA ADOLESCENCIA	$ 475.132.835,00	$ 87.888.640,00	18%	387.244.195
VALORES TOTALES			**$ 1.475.132.835,00**	**$ 1.087.880.848,00**	**74%**	**$ 387.251.987,00**
Nota: La presente ejecución financiera se presenta con corte al 13 de julio de 2020						

CRISTINA LONDOÑO C.

ISABEL CRISTINA LONDOÑO GÓMEZ
SUBDIRECTORA PARA LA INFANCIA

Proyectó: Gonzalo Sierra T. – Subdirección para la Infancia
Gonzalo Sierra (15 Jul. 2020 11:48 CDT)

Clara Tirado U. Subdirección para la Infancia
CLARA TIRADO
CLARA TIRADO (15 Jul. 2020 11:47 CDT)

Zenaida Cadena Ll. – Subdirección para la Infancia
Ll.
Ll. (15 Jul. 2020 12:17 CDT)

Revisó: Paula Pizano Sánchez – Subdirección para la Infancia

Luz Miriam Díaz Patiño – Subdirección para la Infancia

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	SECRETARIA DISTRITAL INTEGRACION SOCIAL SUBDIRECCION DE CONTRATACION	
	FORMATO MC-09 SOLICITUD DE MODIFICACIÓN, CESIÓN, SUSPENSIÓN, TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO GESTIÓN CONTRACTUAL ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO	CÓDIGO FECHA VERSIÓN 2 PÁGINA 1.00

NÚMERO DE CONTRATO (No. y Fecha del Contrato)		TIPO DE CONTRATO
8942	**17/10/2019**	**SUMINISTRO**

OBJETO CONTRACTUAL

ADQUISICIÓN, ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE MOBILIARIO PARA LOS SERVICIOS DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL.

SOLICITANTE (Dependencia que hace la solicitud)

124 SUBDIRECCION PARA LA INFANCIA

TIPO DE MODIFICACIÓN

Modificación_en_Plazo

OBSERVACIONES DE LA MODIFICACION:

PRORROGAR EL PLAZO HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

APROBACIÓN: (Dependencia que aprueba la solicitud de contratación)

SUBDIRECCION PARA LA INFANCIA

Vo.Bo. CRISTINA LONDOÑO G.

PROFESIONAL ENCARGADO DE LA DEPENDENCIA SOLICTANTE:

CRISTINA LONDOÑO G.

NOMBRE : **ISABEL CRISTINA LONDOÑO GOMEZ**

C.C.: 43870708

FIRMA DEL -A SOLICITANTE

REQUISITOS

Para la aprobación de la siguiente solicitud, anexo los siguientes documentos: Total Folios Presentados:

Jusitificación. ☐

Otros, Cuales:

SOLICITADO A SUBDIRECCION DE CONTRATACION

REMITASE EL PRESENTE CON SUS ANEXOS A LA SUBDIRECCION DE CONTRATACION PARA EL TRAMITE RESPECTIVO

Bogotá D.C, 13 de julio de 2020

Señores
SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL

Ciudad.

Ref. Solicitud de Extensión del Plazo de Ejecución dentro del Contrato 8942 de 2019

Respetados Señores:

Con relación al asunto de la referencia, de manera respetuosa me permito solicitar se sirva extender el Plazo de Ejecución por un término de noventa (90) días adicionales a la fecha inicialmente establecida para el vencimiento del plazo de ejecución del contrato de la referencia.

Interesa, así mismo, destacar que la emergencia sanitaria (Covid 19) generó que se adoptaran entre otras medias, el confinamiento obligatorio de las personas en sus hogares, lo que derivó demoras en la producción de los algunos elementos entre ellos las sillas comedor para bebe.

Ahora bien, consideramos importante traer a colación, que la situación descrita del retardo en la entrega se circunscribe a un evento de fuerza mayor, como quiera que, se trata de un hecho imprevisible, irresistible e insuperable, no atribuible física y jurídicamente al suscrito contratista, el cual proyecta sus efectos en el contrato de la referencia, ya que tiene como causa una situación técnica que aconteció de manera intempestiva.

Así las cosas, como ya se indicó estamos frente a un hecho que se constituye en fuerza mayor frente al cual, la sociedad que represento desplegó todas las actividades tendientes a superar la mencionada vicisitud, con la fabricación lo que trae como consecuencia, que el periodo de fabricación de los bienes objeto del contrato, se prolongue más allá del plazo establecido contractualmente, esto es, por un periodo adicional de sesenta (60) días hasta el treinta (30) de septiembre de 2020, motivo por el cual, resulta imposible físicamente entregar en la fecha inicialmente pactada.

Vale aclarar que la prórroga solicitada no generará ningún reajuste adicional al valor del contrato ni reducción en las cantidades a entregar.

Atentamente,



MANUEL FELIPE QUINTERO
Representante Legal

PLÁSTICOS MQ SAS
TEL: (57)+1 8267610
Kilómetro 3,3 vía Funza Siberia
Parque Industrial Santa Lucía Bodega B6
FUNZA-CUNDINAMARCA-COLOMBIA
WWW.PLASTICOSMQ.COM.CO

ISO 9001:2015
LL-C (Certification)

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: PLASTICOS MQ S.A.S.
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 830098143-7
ADMINISTRACIÓN DIAN : BOGOTA PERSONAS JURIDICAS
DOMICILIO : FUNZA

MATRICULA – INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 77928
FECHA DE MATRÍCULA : SEPTIEMBRE 04 DE 2012
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 17 DE 2020
ACTIVO TOTAL : 25,458,283,245.00
GRUPO NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : VIA FUNZA SIBERIA 3.3 KM PARQUE INDUSTRIAL SANTA LUCIA BODEGA B6
MUNICIPIO / DOMICILIO: 25286 - FUNZA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 8267610
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : 3204433742
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : mq@plasticosmq.com.co

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : VIA FUNZA SIBERIA 3.3 KM PARQUE INDUSTRIAL SANTA LUCIA BODEGA B6
MUNICIPIO : 25286 - FUNZA
TELÉFONO 1 : 8267610
TELÉFONO 3 : 3204433742
CORREO ELECTRÓNICO : mq@plasticosmq.com.co

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : mq@plasticosmq.com.co

CERTIFICA – ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : C2229 - FABRICACION DE ARTICULOS DE PLASTICO N.C.P.
ACTIVIDAD SECUNDARIA : G4649 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS UTENSILIOS DOMESTICOS N.C.P.
OTRAS ACTIVIDADES : G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P.
OTRAS ACTIVIDADES : L6810 - ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS

CERTIFICA – CONSTITUCIÓN

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 176 DEL 29 DE ENERO DE 2002 DE LA NOTARIA 52 DE BOGOTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 21333 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2012, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA FABRICA DE CEPILLOS Y PEINILLAS MQ LTDA SE PODRA UTILIZAR LA SIGLA MQ LTDA.

CERTIFICA – CAMBIOS DE DOMICILIO

POR ACTA NÚMERO 6 DEL 22 DE AGOSTO DE 2012 SUSCRITA POR ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 21332 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2012, SE INSCRIBE EL CAMBIO DE DOMICILIO DE : LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. AL MUNICIPIO DE FUNZA CUNDINAMARCA

CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

1) FABRICA DE CEPILLOS Y PEINILLAS MQ LTDA SE PODRA UTILIZAR LA SIGLA MQ LTDA
Actual.) PLASTICOS MQ S.A.S.

CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 1932 DEL 29 DE MARZO DE 2010 SUSCRITO POR NOTARIA NOVENA DE BOGOTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 21338 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2012, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE FABRICA DE CEPILLOS Y PEINILLAS MQ LTDA SE PODRA UTILIZAR LA SIGLA MQ LTDA POR PLASTICOS MQ S.A.S.

CERTIFICA - TRANSFORMACIONES / CONVERSIONES

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 1932 DEL 29 DE MARZO DE 2010 DE LA NOTARIA NOVENA DE BOGOTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 21338 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2012, SE INSCRIBE LA TRANSFORMACION : INSCRIPCION TRANSFORMACION DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACIONES SIMPLIFICADAS

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO		INSCRIPCION	FECHA
AC-6	20120822	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	BOGOTA	RM09-21332	20120904
EP-59	20030117	NOTARIA 52	BOGOTA	RM09-21334	20120904
EP-1049	20030425	NOTARIA 52	BOGOTA	RM09-21335	20120904
EP-1272	20030521	NOTARIA 52	BOGOTA	RM09-21336	20120904
EP-4	20080102	NOTARIA 52	BOGOTA	RM09-21337	20120904
EP-1932	20100329	NOTARIA NOVENA	BOGOTA	RM09-21338	20120904
AC-1	20100419	ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA	BOGOTA	RM09-21342	20120904
AC-2	20110325	ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA	BOGOTA	RM09-21343	20120904
AC-3	20110708	ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA	BOGOTA	RM09-21344	20120904
AC-8	20131009	ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA	FUNZA	RM09-24694	20131018
AC-16	20141023	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	FUNZA	RM09-28226	20141229
DP-1	20141023	REVISOR FISCAL	FUNZA	RM09-28227	20141229
AC-43	20180403	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS	FUNZA	RM09-42886	20180712
CC-	20180711	REVISOR FISCAL	FUNZA	RM09-42887	20180712
AC-45	20190121	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS	FUNZA	RM09-44430	20190121

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA PERSONA JURIDICA ES INDEFINIDO

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE COMO OBJETO SOCIAL PRINCIPAL: 1. FABRICACION, PRODUCCION, MANUFACTURACION, COMERCIALIZACION, IMPORTACION Y EXPORTACION DE ARTICULOS Y ACCESORIOS DE LA INDUSTRIA PLASTICA, DENTRO Y FUERA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA. 2. LA COMPRA, VENTA, FABRICACION DISTRIBUCION COMERCIALIZACION, IMPORTACION EXPORTACION DE TODA CLASE DE PRODUCTOS. REPRESENTACION, MERCADEO DE TODA CLASE DE MUEBLES, PRENDAS DE VESTIR, TODO TIPO DE CALZADO PRODUCTOS. ACCESORIOS EN CUERO Y DEMAS ACCESORIOS E INSUMOS QUE SE RELACIONAN CON LA INDUSTRIA DE CONFECCIONES, EN CUERO, LA MADERA, EN GENERA TODOS AQUELLOS ACCESORIOS QUE SE UTILICEN COMO PRENDAS DE VESTIR YA SEA DE SEGURIDAD O DE LUJOS EN LAS PRENDAS, TALES COMO: TONTAS, SILBATOS, CASCOS, PROTECTORES, INSIGNIAS MILITARES CIVILES, ETC. SUMINISTRO DE PAPELERIA, MUEBLES, EQUIPO Y ARTICULOS

DE OFICIA TRABAJOS, COMPUTO E IMPRESIONES LITOGRAFICAS, TIPOGRAFICAS Y LO RELACIONADO CON LAS ARTES FABRICACION Y/O DISTRIBUCION DE MATERIA DE INTENDENCIA O PARTICULAR TALES COMO: MORRALES, MALETINES, MALETAS, CARPAS, TULAS, CINTURONES, FABRICACION DE LONA U OTRO MATERIAL SINTETICO O EN CUERO. FABRICACION Y/O DISTRIBUCION DE PRODUCTOS DE LANA NATURAL O ACRILICA COMO SACOS, BUSOS, PASAMONTANAS, GUANTES, BUFANDAS, GORROS, ETC. PODRA PRESTAR LOS SERVICIOS DE ORGANIZACION Y EVENTOS. SERVICIOS CONTABLES, FINANCIEROS Y DE COOPERACION AL DESARROLLO, GESTION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA ADMINISTRATIVOS Y EL SERVICIO DE TRANSPORTE, ALMACENAJE Y CORREO. COMPRA Y DISTRIBUCION DE EQUIPOS DE BIOMETRICOS (PESAJE Y MEDICION), EQUIPO INDUSTRIAL DE USO HOSPITALARIO, EQUIPO BIOMEDICOS Y SIMILARES. EL SUMINISTRO DE ARTICULOS DE ASEO DE USO PERSONAL, DOMESTICO E INSTITUCIONAL, SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE JUGUETERIA Y ELEMENTOS DEPORTIVOS, SUMINISTRO DE ARTICULOS DE CAFETERIA, Y EQUIPOS, SUMINISTRO DE ARTICULOS DOMESTICOS, SUMINISTRO DE FERRETERIA, Y CONSTRUCCION, SUMINISTRO DE COMPONENTES ELECTRICOS E INDUSTRIALES DE EQUIPOS DEPORTE Y RECREACION, SUMINISTRO DE COMPONENTES ELECTRICOS E INDUSTRIALES, SUMINISTRO DE EQUIPOS DE DEPORTE Y RECREACION SUMINISTRO DE INSTRUMENTOS MUSICALES, SUMINISTRO DE EQUIPOS INFORMATICOS, PERIFERICOS, DE VIGILANCIA Y COMUNICACIONES, SUMINISTRO DE MATERIAS, Y ARTICULOS EDUCATIVOS, COMPRAVENTA DE IMPLEMENTOS PARA USA PECUARIO COMO PONCHOS, ALFORJAS, JAQUIMONES PARA GANADO, GARRAS, KIT DE HERRAR Y DEMAS ARTICULOS RELACIONADOS CON EL USO PECUARIO MANDES FABRICAR, FABRICAR ELLA MISMA Y DEMAS ACTIVIDADES QUE SE RELACIONEN DIRECTA E INDIRECTAMENTE CON SU OBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD PODRA ADQUIRIR, A CUALQUIER TITULO TODA CLASE DE BIENES TANGIBLES E INTANGIBLES, MUEBLES E INMUEBLES, ARRENDARLOS, REPARARLOS, MODIFICARLOS, ADQUIRIR TODA CLASE DE PATENTES Y LICENCIAS. ETC. ADEMAS LA SOCIEDAD PUEDE EJECUTAR TODO CONTRATO LICITO, EMITIR ENDOSAR TODA CLASE DE ARTICULOS VALORES QUE EL GERENTE O GERENTES CONSIDEREN CONVENIENTES PARA EL LOGRO DEL OBJETO SOCIAL O DE ASPECTOS SIMILARES AL MISMO, O QUE SE RELACIONEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON ESTE. 3. INVERTIR EN SOCIEDADES O EMPRESAS COLOMBIANAS O EXTRANJERAS DE CUALQUIER NATURALEZA O ESPECIE DE LA SOCIEDAD MERCANTIL, QUE TENGAN COMO ACTIVIDAD O NEGOCIO PROPIO DE SU OBJETO LA FABRICACION, PRODUCCION, IMPORTACION, EXPORTACION, COMERCIALIZACION Y DISTRIBUCION DENTRO Y FUERA DEL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA DE TODA CLASE DE PRODUCTOS BIENES Y SERVICIOS O LA EXPLOTACION DE ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO DEDICADOS A DICHO GIRO. 4. ADELANTAR ACTIVIDADES DE FABRICACION, PRODUCCION, COMPRA, VENTA, IMPORTACION, EXPORTACION, DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE TODA CLASE DE PRODUCTOS, BIENES Y SERVICIOS, AL POR MAYOR Y AL DETAL, DENTRO Y FUERA DEL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA. 5. ASESORIA, CONSULTORIA, CAPACITACION, SUMINISTRO, PRESTACION DE SERVICIOS, ASISTENCIA TECNICA EN PROYECTOS DE CONSTRUCCION, PRODUCCION, IMPORTACION, EXPORTACION, COMERCIALIZACION Y DISTRIBUCION DENTRO Y FUERA DEL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA DE TODA CLASE DE PRODUCTOS, BIENES Y SERVICIOS. 6. RECIBIR Y EFECTUAR DONACIONES O A FAVOR DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS PARA OBRAS DE BENEFICIO SOCIAL O FAMILIAR, INCLUSIVE A PERSONAS INDIVIDUALMENTE, O CONSTITUIR FIDEICOMISO CIVIL EN BENEFICIO DE CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURIDICA, TODO ESTO DENTRO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA O EN EL EXTERIOR. 7. CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROINDUSTRIAL, AGROPECUARIA, MINERA, CIENTIFICA, DEPORTIVA, CULTURAL, FILANTROPICA, DE ESPARCIMIENTO, PRESTACION DE SERVICIOS, O CIVIL LICITA, DENTRO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA O EN EL EXTERIOR COMO ACTIVIDADES CONEXAS, COMPLEMENTARIAS Y ANEXAS DEL OBJETO SOCIAL DESCRITO, LA SOCIEDAD PODRA EFECTUAR TODA CLASE DE OPERACIONES DE COMERCIO DE BIENES Y SERVICIOS DENTRO DEL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA Y EN EL EXTERIOR Y ORIENTAR SUS ACTIVIDADES HACIA LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS Y SERVICIOS COLOMBIANOS Y EXTRANJEROS, BIEN SEA QUE ELLOS SE ADQUIERAN EN EL MERCADO O QUE LOS PRODUZCA ELLA MISMA O PRODUCTORES ACCIONISTAS DE LA MISMA, ENTRE ELLAS EL EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES DE IMPORTACION, EXPORTACION Y COMERCIALIZACION , EL EJERCICIO DE LAS DEMAS ACTIVIDADES CONEXAS COMPLEMENTARIAS TALES COMO ACTUAR DE REPRESENTANTE O AGENTE DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, QUE EJERZAN LAS MISMAS, O SIMILARES ACTIVIDADES DESCRITAS, TOMAR O ENTREGAR DINERO EN MUTUO, CON INTERESES O SIN ELLOS, CON TERCEROS O ACCIONISTAS DE LA MISMA COMPANIA, ASI COMO CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS CON TERCEROS O ACCIONISTAS Y OPERACIONES BANCARIAS, DE CREDITO Y BURSATILES CON INSTITUCIONES FINANCIERAS PUBLICAS O PRIVADAS QUE TENGAN RELACION DIRECTA CON LA ACTIVIDAD PRINCIPAL DE LA COMPANIA. ADQUIRIR A CUALQUIER TITULO TODA CLASE DE BIENES, MUEBLES O INMUEBLES, SERVICIOS, ENAJENARLOS, PERMUTARLOS, ARRENDARLOS, SUBARRENDARLOS, GRAVARLOS Y CONSTITUIR O ACEPTAR, ENDOSAR, GARANTIZAR, COBRAR Y NEGOCIAR TODA CLASE DE TITULOS VALORES, EXPLOTAR MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, PATENTES DE INVENCION, MODELOS, DIBUJOS INDUSTRIALES O CUALQUIER OTRO BIEN INCORPORAL RELACIONADO CON SU OBJETO Y ACTIVIDAD. PARTICIPAR, EN LICITACIONES PUBLICAS, PRIVADAS O CONTRATACIONES DIRECTAS EN FORMA INDIVIDUAL O EN UNION TEMPORAL O CONSORCIO O CUENTAS EN PARTICIPACION CON OTRAS COMPANIAS O EMPRESAS UNIPERSONALES, DENTRO O FUERA DEL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA. CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS DE VENTA, MANDATO, TRANSPORTE, SEGURO, SUMINISTRO, DEPOSITO, FIDUCIARIA, ENCARGO FIDUCIARIO, CUENTAS EN PARTICIPACION, UNION TEMPORAL, CONSORCIO, COMODATO, ARRENDAMIENTO, ANTICRESIS, USUFRUCTO; REPRESENTACION, ADQUISICION Y CONCESION DE FRANQUICIAS, DISTRIBUCION DE MARCAS Y CASAS NACIONALES Y EXTRANJERAS, OUTSOURCING, TODO ESTO CON ACCIONISTAS DE LA COMPANIA O CON TERCEROS, FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES ANONIMAS O ENTIDADES DE REGIMEN ESPECIAL, AGREMIACIONES Y FEDERACIONES, ABRIR ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, CONSTITUIR EMPRESAS UNIPERSONALES, Y EN GENERAL TODOS AQUELLOS TIPICOS Y ATIPICOS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL. EN GENERAL LA SOCIEDAD PODRA LLEVAR A CABO TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS TIPICOS Y ATIPICOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, Y ADMINISTRATIVOS NECESARIOS AL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE O INDIRECTAMENTE CON EL OBJETO MENCIONADO, ASI COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O

DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD. LA SOCIEDAD NO PODRA OTORGAR PRESTAMOS AL REPRESENTANTE LEGAL, NI SUPLENTE NI SER GARANTE EN OBLIGACIONES A TITULO PERSONAL DE LOS ADMINISTRADORES, ACCIONISTAS, EMPLEADOS, NI DE TERCERAS PERSONAS, NI CODEUDORES, NI COARRRENDATARIOS EN CONTRATOS A TITULO PERSONAL DE LOS ADMINISTRADORES, ACCIONISTAS, EMPLEADOS, NI DE TERCERAS PERSONAS, SALVO QUE SEA APROBADO POR EL SETENTA POR CIENTO (70%) DEL TOTAL DE LAS ACCIONES SUSCRITAS Y PAGADAS DE LA COMPANIA. NINGUNO DE LOS ACCIONISTAS PODRA SER CODEUDOR DE OBLIGACIONES DE TERCEROS, SALVO QUE SE TRATE DE OBLIGACIONES DEL CONYUGE O DE PARIENTES DENTRO DEL PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD O DE LOS MISMOS ACCIONISTAS DE LA COMPANIA, O DE LA MISMA SOCIEDAD Y QUE LO APRUEBE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS CON EL SETENTA POR CIENTO (70%) DEL TOTAL DE LAS ACCIONES SUSCRITAS Y PAGADAS DE LA COMPANIA. QUEDA PROHIBIDO QUE LOS ACCIONISTAS DEN PARTICIPACION EN EL NEGOCIO A TERCEROS BAJO LA MODALIDAD DE CUENTAS EN PARTICIPACION, CONSTITUIR USUFRUCTO O PIGNORAR NI CONSTITUIR ENCARGOS FIDUCIARIOS NI FIDEICOMISO CIVIL SOBRE SUS ACCIONES EN LA COMPANIA, SALVO QUE SEA APROBADO PREVIAMENTE POR EL SETENTA POR CIENTO (70%) DEL TOTAL DE LAS ACCIONES SUSCRITAS Y PAGADAS DE LA COMPANIA. NI EL REPRESENTANTE LEGAL, NI SU SUPLENTE, NI LOS ACCIONISTAS PODRAN RETIRAR FONDOS DE LA SOCIEDAD EN BENEFICIO DE SUS NEGOCIOS PARTICULARES, NI CONSTITUIR A LA SOCIEDAD COMO GARANTE DE OBLIGACIONES AJENAS, NI CAUCIONAR CON LOS BIENES SOCIALES OBLIGACIONES DISTINTAS DE LAS DE LA COMPANIA, SALVO QUE DE ELLA REPORTARA ALGUN BENEFICIO PARA LA SOCIEDAD LO CUAL CORRESPONDERA DECIDIR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS CON APROBACION DEL SETENTA POR CIENTO (70%) DEL TOTAL DE LAS ACCIONES SUSCRITAS Y PAGADAS DE LA COMPANIA Y SI LAS HICIERAN, CONTRAVINIENDO ESTA DECISION, LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS, CORRERAN POR CUENTA Y RIESGO DEL INFRACTOR Y LA SOCIEDAD QUEDA EXONERADA DE TODA RESPONSABILIDAD. LA SOCIEDAD NO PODRA AUTORIZAR PRESTAMOS EN FAVOR DE LOS ASOCIADOS, QUE NO ESTEN DETERMINADOS EN LAS ACTIVIDADES PRINCIPALES, O QUE NO TENGAN RELACION DIRECTA CON EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL, O QUE NO SE DERIVEN DE LA EXISTENCIA O ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA – CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	2.000.000.000,00	2.000.000,00	1.000,00
CAPITAL SUSCRITO	2.000.000.000,00	2.000.000,00	1.000,00
CAPITAL PAGADO	2.000.000.000,00	2.000.000,00	1.000,00

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA – PRINCIPALES

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 1932 DEL 29 DE MARZO DE 2010 DE NOTARIA NOVENA DE BOGOTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 21340 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2012, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	**NOMBRE**	**IDENTIFICACION**
PRIMER RENGLON	ROJAS ENCISO AMPARO	CC 51,595,284

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 1932 DEL 29 DE MARZO DE 2010 DE NOTARIA NOVENA DE BOGOTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 21340 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2012, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	**NOMBRE**	**IDENTIFICACION**
SEGUNDO RENGLON	QUINTERO ROJAS MANUEL FELIPE	CC 81,717,463

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 1932 DEL 29 DE MARZO DE 2010 DE NOTARIA NOVENA DE BOGOTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 21340 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2012, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	**NOMBRE**	**IDENTIFICACION**
TERCER RENGLON	QUINTERO ROJAS DIANA CAROLINA	CC 52,815,110

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES – PRINCIPALES

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 1932 DEL 29 DE MARZO DE 2010 DE NOTARIA NOVENA DE BOGOTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 21339 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2012, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	ROJAS ENCISO AMPARO	CC 51,595,284

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 1932 DEL 29 DE MARZO DE 2010 DE NOTARIA NOVENA DE BOGOTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 21339 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2012, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	QUINTERO ROJAS MANUEL FELIPE	CC 81,717,463

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

FACULTADES DEL REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN REPRESENTANTE LEGAL, QUE PODRÁ SER O NO MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA, SI LA HUBIERE, PUDIENDO TENER O NO, UNO O MÁS SUPLENTES QUE REEMPLAZARÁN AL PRINCIPAL, EN SUS FALTAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS Y CON LAS MISMAS ATRIBUCIONES FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL, SALVO LAS RESTRICCIONES PREVISTAS EN LOS PRESENTES ESTATUTOS, O REGLAMENTADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA RESTRICTIVAMENTE EL REPRESENTANTE LEGAL EJERCERA TODAS LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA NATURALEZA DE SU CARGO, Y EN ESPECIAL, LAS SIGUIENTES 1. REPRESENTAR LEGALMENTE A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL. 2. CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS, EJECUTAR TODOS LOS ACTOS U OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS LEYES Y EN ESTOS ESTATUTOS. 3. AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES, O EN INTERÉS DE LA SOCIEDAD. 4. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS UN INVENTARIO Y UN BALANCE DE FIN DE' EJERCICIO, JUNTO CON UN INFORME ESCRITO SOBRE LA SITUACIÓN DE LA SOCIEDAD, UN DETALLE COMPLETO DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES OBTENIDAS. 5. NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS CUYO NOMBRAMIENTO NO ESTÉ A CARGO DE LA JUNTA DIRECTIVA. 6. CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO Y HACER LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LO ORDENEN LOS ESTATUTOS, LA JUNTA DIRECTIVA, O EL REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD. 7. CONVOCAR LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE Y MANTENERLA INFORMADA DEL CURSO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. 8. CUMPLIR LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTAN LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS LA JUNTA DIRECTIVA Y EN PARTICULAR, SOLICITAR AUTORIZACIONES PARA LOS NEGOCIOS QUE DEBAN APROBAR PREVIAMENTE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O LA JUNTA DIRECTIVA SEGUN LO DISPONEN LAS NORMAS CORRESPONDIENTES DEL PRESENTE ESTATUTO. 9. CUMPLIR, O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO YACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD. 10. CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES 0 EXTRAJUDICIALES. 11. ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA LAS REFORMAS QUE SE INTRODUZCAN A ESTOS ESTATUTOS. EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR , CUALQUIERA DE LOS ACTOS INDICADOS EN " EL' PRESENTE ARTICULO SIN QUE PARA TAL EFECTO REQUIERA APROBACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA, NI DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS HASTA POR SEISCIENTOS (600) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, PARA EL GIRO NORMAL DEL ÑEGOCIO; PARA CELEBRAR LOS CONTRATOS DE VENTA DE SERVICIOS, OFERTAS MERCANTILES, UNIONES TEMPORALES, CONSORCIOS, EN LOS CASOS QUE ASÍ LO ESTIME NECESARIO, SIN LÍMITE DE CUANTÍA SIN QUE PARA TAL EFECTO REQUIERA APROBACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA, NI DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. PARA SUSCRIBIR HIPOTECAS, GARANTÍAS PRENDARÍAS, PARA SOLICITAR EL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN ECONÓMICA, DEBE TENER APROBACIÓN DEL SETENTA POR CIENTO (70%) DEL TOTAL DE LAS ACCIONES SUSCRITAS Y PAGADAS. EL REPRESENTANTE LEGAL SOLAMENTE PODRÁ OTORGAR PODERES ESPECÍFICOS PARA REPRESENTAR LA SOCIEDAD EN BENEFICIO DE, LA COMPAÑÍA, Y NO PODRÁ OTORGAR PODERES GENERALES DE NINGUNA ÍNDOLE. AL REPRESENTANTE LEGAL LE ESTÁ PROHIBIDO CEDER EN VENTA, DÓNAR, DAR PARTICIPACIÓN A TERCEROS BAJO LA MODALIDAD DE CUENTAS EL PARTICIPACIÓN, CONSTITUIR USUFRUCTO, PIGNORAR, NI CONSTITUIR ENCARGOS FIDUCIARIOS SOBRE LAS ACCIONES QUE COMPAÑÍA POSEE EN OTRAS SOCIEDADES EN LA QUE ES INVERSIONISTA, SALVO QUE SEA APROBADO POR SETÉNTA POR CIENTO (70%) DEL TOTAL DE LAS ACCIONES SUSCRITAS Y PAGADAS DE LA COMPAÑÍA. PARÁGRAFO 2: PARÁGRAFO 2: EL SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL EN SU EJERCICIO PODRÁ CELEBRAR CUALQUIERA DE LOS ACTOS INDICADOS EN EL PRESENTE ARTÍCULO, CON LAS MISMAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL, SIN QUE PARA TAL EFECTO REQUIERA APROBACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA, NI DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 1932 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2012 DE NOTARIA NOVENA DE BOGOTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 21341 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2012,

FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	HURTADO HIGUERA OLGA JEANNTTE	CC 51,625,467	0

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : $6,100

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace https://siifacatativa.confecamaras.co/cv.php seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación 1WH3AkSn5y

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 14:50:15 horas del 13/07/2020, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **81717463**
Apellidos y Nombres: **QUINTERO ROJAS MANUEL FELIPE**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Calle 18A # 69F–45 Zona Industrial, barrio Montevideo. Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: lineadirecta@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

Gobierno en Línea

Todos los derechos reservados.